



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0109-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 008-2022-CCA-UANCV/J de fecha 28 de enero de 2022, presentado por el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0109-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

“Denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020, (...), en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992 y la Resolución N° 211-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, así como las resoluciones complementarias a estas emitidas por extinta asamblea Nacional de Rectores – ANR, y el extinto Consejo Nacional para la Autorización de funcionamiento de universidades – CONAFU, y en su artículo segundo: “DISPONER que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, sus autoridades, directivos, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la Universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecvente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la SUNEDU, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en su artículo 8 numeral 8.1, señala: *“la Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;*

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), *resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes referido;*

Que, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, mediante Resolución N° 0164-2020-UANCV-CU-R de fecha 28 de mayo de 2020, se resolvió APROBAR el COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES Y EL COMITÉ TÉCNICO DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, (...);

Que, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, con Oficio N° 008-2022-CCA-UANCV/J de fecha 28 de enero de 2022, pone de conocimiento que de acuerdo al proceso de cese de actividades de la UANCV, ampliado hasta el 31 de diciembre de 2024, se deberán cumplir los diferentes requisitos acorde a lo indicado en la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y los diferentes mecanismo del proceso para cumplimiento de los requisitos que exige el modelo de licenciamiento para universidades nuevas; para el presente año se deberá presentar y ejecutar de manera ordenada y disciplinada el plan de operaciones 2022, que formule el presupuesto para el proceso de cese y también del nuevo licenciamiento, así como de los gastos corrientes de la Universidad, para lo cual se requerirá la participación de los jefes de oficina y dependencias que proporcionen la información; el Comité de Cese de Actividades de la UANCV deberá cumplir cuatro funciones fundamentales: 1. Propuesta, proyección y ejecución del PLAN DE OPERACIONES DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE CESE DE



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0109-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

ACTIVIDADES 2022 (en adelante PO-AEC-2022) que será supervisado por la Dirección de Supervisión de la SUNEDU; 2. Gestión del cumplimiento de aseguramiento de la calidad del servicio universitario en el plazo de ampliación del cese de actividades considerando que se tienen 10 indicadores aprobados con el modelo 1.0 los cuales son supervisables por la SUNEDU en el momento que ellos consideres oportuno; 3. Recopilación del ACERVO DOCUMENTARIO de la UANCV que compete a la información de los 40 años de funcionamiento; 4. Cumplimiento de la presentación de información semestral requerida por la DISUP –SUNEDU en el marco de cese de actividades así como la implementación de los mecanismo de cierre de todos los proceso y dependencias de la Universidad garantizando la continuidad del servicio educativo para los estudiantes hasta el otorgamiento de sus respectivos grados y títulos; y 5. Otras de carácter académico y administrativo que le competan según las disposiciones y normas vigentes. Esta serie de compromisos y funciones a cumplir son de carácter obligatorio por lo que se requiere la colaboración de todo el personal docente y administrativo para la presentación de la información que se requiera. Por tal motivo, solicito que la conformación del Comité de Cese de Actividades se actualice de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación, (...); leva la conformación del nuevo Comité de Cese de Actividades para el año 2022, para su aprobación

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: *"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados"*.

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 11 de marzo de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR, la conformación del nuevo COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, para el año 2022, de acuerdo al Oficio N° 008-2022-CCA-UANCV/J de fecha 28 de enero de 2022, presentado por el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del nuevo COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, PARA EL AÑO 2022, de acuerdo al Oficio N° 008-2022-CCA-UANCV/J de fecha 28 de enero de 2022, presentado por el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, por los considerandos expuesto en la presente, anexos que constan de dos (02) folios y forman parte de los autos de la presente resolución; conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE	:	Dr. JUAN BENITES NORIEGA	RECTOR
PRIMER VICEPRESIDENTE	:	Dr. FIDEL HUGO BARRANTES SANCHEZ	VICERRECTOR ACADÉMICO



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0109-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

SEGUNDO VICEPRESIDENTE	Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
TERCER VICEPRESIDENTE	Dr. HILARIO CONDORI MAMANI	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	Dra. ELIZABETH VARGAS ONOFRE	
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Dra. BERTHA BEJAR PARRA	
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA	
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS	Mgtr. MILTHON QUISPE HUANCA	
DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	Dr. RILDO PAUL TAPIA CONDORI	
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	Mgtr. JUAN CARLOS HERRERA MIRANDA	
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	Dr. BENIGNO CALLATA QUISPE	
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	Dr. OBDULIO COLLANTES MENIS	



COORDINADOR GENERAL: M.Sc. MARIO ALEJANDRO RAMOS HERRERA



	LINEAMIENTO DEL PLAN DE OPERACIONES	OFICINAS QUE SUMINISTRARAN INFORMACIÓN	RESPONSABLES DE LINEAMIENTO (EL NOMBRE DEL ENCARGADO VARIA DE ACUERDO A SU DESIGNACIÓN)
	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	Oficina de Planificación Universitaria. Unidad de Infraestructura. Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones.	✓ JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA ✓ JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
II	ADAPTACIÓN NO PRESENCIAL	Oficina de Servicios Académicos Oficina de Gestión de Calidad Académica. Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones.	✓ JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS ✓ JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA ✓ JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
III	SERVICIOS BÁSICOS CONTRATADOS	Oficina de Economía. Unidad de Contabilidad y dependencias.	✓ JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA ✓ JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
IV	PERSONAL DOCENTE	Oficina de Gestión de Calidad Académica. Oficina de Personal.	✓ JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA ✓ JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
V	PERSONAL ADMINISTRATIVO	Oficina de Personal.	✓ JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
VI	SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS	Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria. Oficina de Bienestar Universitario.	✓ JEFE DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA ✓ JEFE DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0109-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

VII	<i>GESTIÓN INSTITUCIONAL</i>	<i>Oficina de Planificación Universitaria.</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA ✓ JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y ESTADÍSTICA ✓ JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN
VIII	<i>INVESTIGACIÓN</i>	<i>Vicerrectorado de Investigación. Oficina de Investigación.</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN ✓ JEFE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
		<i>Comisión de Control y Supervisión del Plan de Operaciones de la UANCV.</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE CESE ✓ VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO ✓ JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA ✓ JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA ✓ JEFE DE LA OFICINA DE ORIC

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, en el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Ricardo Córdova Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO; COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES. **OFICINAS:** TIT; DU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/**UNIDADES:** I; T; CO; y demás Unidades administrativas/ARCH. JBN/RCC/mam.